

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE ACCESO A INTERNET

CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, el señor CARLOS MARCELO IGUITRIN APUPALO, en su calidad de permisionario del Servicio de Acceso a Internet, parte a la que en adelante se la denominará IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES; y por otra parte parte a la que en adelante se la denominará el CLIENTE.

Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEFINICIONES:

Servicios de Acceso a Internet: Es el servicio que permite la provisión del acceso a la red mundial Internet, por medio de plataformas y redes de acceso implementadas para tal fin.

Abonado/Cliente: Persona natural o jurídica, de derecho público o privado que ha celebrado un acuerdo con un prestador de servicios de telecomunicaciones o de valor agregado determinado para la provisión de dichos servicios.

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES:

- a) IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES es un negocio de nacionalidad ecuatoriana, con su domicilio principal en la ciudad de Quizapincha y cuenta con infraestructura suficiente para brindar el servicio de acceso a internet en el área de cobertura autorizada; y cuenta con la tecnología necesaria para brindar al CLIENTE el servicio determinado en este contrato.
- b) El CLIENTE ha manifestado su deseo de obtener acceso a la prestación de Servicio de acceso a internet que brinda IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO:

Con tales antecedentes, IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES se compromete con el CLIENTE a brindarle el Servicio de acceso a internet a ____ **Mbps** de capacidad, en la ubicación del CLIENTE en _____, utilizando los equipos necesarios para el efecto.

El Servicio de acceso a internet, objeto del presente contrato será prestado durante las 24 horas del día, únicamente en el lugar y la ciudad convenidos. Este servicio podrá ser suspendido, interrumpido o cancelado tan solo por los motivos previstos a continuación.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA:

El presente contrato comienza su vigencia a partir de la suscripción del mismo y el plazo de duración será de 1 año(s) a partir de: **a)** la instalación de los equipos y enlaces requeridos para la prestación del Servicio de acceso a internet contratado; y **b)** la firma del acta de entrega-recepción y provisión del Servicio de acceso a internet. Este plazo se podrá renovar automáticamente por un periodo igual, si el CLIENTE así lo manifestase, a través de este documento:

- Deseo que se renueve automáticamente _____
- No Deseo que se renueve automáticamente _____

Sin perjuicio de lo anterior el CLIENTE puede comunicar a IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES, con por lo menos 30 días de anticipación, su voluntad de terminar el presente Contrato.

En caso de renovación automática autorizada por el CLIENTE, IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES se reserva el derecho de modificar las tarifas aplicables para el nuevo año renovado, previa aceptación escrita del cliente. Esta modificación de tarifas deberá ser notificada previamente a la ARCOTEL, de conformidad con el Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones, así la publicación de las mismas en la página web de IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES.

CLÁUSULA SEXTA.- PAGOS:

6.1.- El CLIENTE deberá pagar a IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES los siguientes valores:

- a) La suma de _____ 00/100, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ _____), por concepto de habilitación y gastos de instalación, pagaderos a la firma del presente contrato.
- b) La cantidad mensual de _____ 00/100, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ _____), por concepto de prestación de Servicio de acceso a internet de _____ Mbps, a la que se refiere a lo largo del presente contrato como Tarifa Mensual.

IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES emitirá facturas por mes vencido, las mismas que deberán ser canceladas por el CLIENTE dentro de un plazo de quince (15) días de haberlas recibido. Si a partir del plazo antes mencionado, el CLIENTE no ha cancelado la factura, IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES cobrará la tasa máxima legal de interés de mora sobre los valores adeudados y podrá proceder al corte del Servicio de acceso a internet sin que se dé lugar a reclamo alguno ni derecho a indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados.

El costo mensual establecido podrá variar si ocurre alguno de los siguientes eventos:

- a) EL CLIENTE requiere modificar la capacidad de internet, deberá comunicar este hecho a IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES por escrito; en ambos casos se utilizará la lista de precios mencionada en el Apéndice N° 1 para la fijación del costo del nuevo Servicio de acceso a internet.
- b) Si por causas no imputables a IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES, tales como medidas económicas adoptadas por el Gobierno del Ecuador, IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES se viera obligada a incrementar los valores y tarifas, dicho incremento se hará en la misma proporción.

En cualquier caso, de variación del costo mensual establecido, IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES comunicará al CLIENTE cuál será el valor aplicable en vigencia a partir del mes siguiente al mes en el que se hubiere producido la modificación, valores que serán aplicados previa aceptación por escrito por parte del cliente.

El CLIENTE conviene y está de acuerdo con las tarifas a ser pagadas por los servicios que presta IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES, acordando las partes que éstas serán las que rijan por la duración del presente contrato. Al momento de renovar el contrato, sea en forma expresa o tácita, IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES se reserva el derecho de modificar las tarifas aplicables para el año renovado.

Las tarifas pactadas no incluyen los impuestos aplicables, los mismos que serán agregados en las facturas de cada mes, de conformidad con las normas legales vigentes.

Los servicios de instalación (lo que podrá incluir obras civiles) y puesta en operación serán pagados en su totalidad por el CLIENTE, una vez que dichos trabajos hayan concluido y contra la presentación de la respectiva factura por parte de IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN:

Son causales de terminación del presente contrato las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El CLIENTE podrá dar por terminado el presente contrato anticipadamente a su plazo original, para lo cual deberá comunicar por escrito y con por lo menos 15 días de anticipación a IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES su voluntad de hacerlo.
- c) IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento en el evento de incumplimiento por parte del CLIENTE de cualquiera de sus obligaciones, para lo cual le enviará una comunicación por escrito con 60 sesenta días de anticipación manifestando su deseo de darlo por terminado.
- d) IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES podrá dar por terminado el contrato antes de comenzar su plazo de duración, si el CLIENTE no hubiere cancelado los valores establecidos en el literal a) de la Cláusula 5.1 del presente contrato, para lo cual bastará con una comunicación por escrita al CLIENTE, e IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES cobrará únicamente los valores adeudados por el Servicio de acceso a internet efectivamente prestado, así como los valores adeudados por la adquisición de/l equipo/s o arrendamiento de los mismos para la prestación del Servicio de acceso a internet, de ser el caso.
- e) La cesión del presente contrato por parte del CLIENTE.

A la terminación del presente contrato el CLIENTE deberá pagar a IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES cualquier valor pendiente de pago únicamente por los servicios efectivamente prestados, así como los valores adeudados por la adquisición de/l equipo/s o arrendamiento de los mismos para la prestación del servicio de ser el caso, incluyendo los valores correspondientes a la desconexión de equipos, reparación de equipos dañados, en lo que fuere pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA.- EQUIPOS:

Instalados los equipos necesarios para la prestación del Servicio de acceso a internet contratado, ya sean de propiedad de IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES o de otros proveedores, EL CLIENTE se constituye en custodio de los mismos. En tal condición, éste deberá mantenerlos en buen estado y utilizarlos de conformidad con el propósito para el que fueron fabricados e instalados y será responsable y, por lo tanto, deberá pagar todos los daños o menoscabos o reposición a los mismos, distintos del deterioro natural. Sin perjuicio de esta responsabilidad, el CLIENTE comunicará a IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES sobre todo daño o menoscabo que sufran los equipos instalados, ya sean éstos de propiedad de IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES o de otros proveedores, necesarios para la prestación del Servicio de acceso a internet contratado; dicha comunicación deberá efectuarse dentro de las veinticuatro (24) horas inmediatamente siguientes a la ocurrencia del suceso.

Todo equipo provisto por IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES u otros proveedores al CLIENTE con motivo de la prestación del Servicio de acceso a internet contratado, tendrán marcas visibles que los identifiquen como de IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES o de dicho proveedor. Es obligación del CLIENTE mantener las mencionadas marcas visibles e informar a terceros de cualquier requerimiento judicial o extrajudicial, incluidos los casos de diligencias de embargo o secuestro, de que los respectivos equipos no son de su propiedad, sino que los tiene en calidad de custodio.

EL CLIENTE será también responsable de los daños ocasionados a su personal o a terceros o a los bienes de propiedad de su personal o de terceros como consecuencia de la mala manipulación de los equipos; salvo que se compruebe dolo o culpa por parte de IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES, ésta quedará excluida de toda responsabilidad. En consecuencia, el CLIENTE se obliga a mantener indemne a IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES y a restituirle cualquier suma de dinero que pudiere verse obligada a abonar en virtud de lo aquí dispuesto. En todo caso, el CLIENTE comunicará por escrito a IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES, dentro de las 24 horas de acaecido el hecho, sobre todo daño ocasionado por los equipos instalados y sobre toda reclamación o demanda que se instaurare

por tal motivo.

EL CLIENTE exonera de toda responsabilidad a IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES si el CLIENTE utiliza los equipos o el Servicio de acceso a internet instalado de forma distinta a la establecida en el presente Contrato o de forma no autorizada por las leyes ecuatorianas; y el CLIENTE exime de toda culpabilidad en tal sentido a IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES.

CLÁUSULA NOVENA.- MANTENIMIENTO:

Las partes convendrán, de mutuo acuerdo, en definir un cronograma de mantenimiento del sistema y de sus equipos en caso de ser necesario. Dicho mantenimiento podrá ocasionar el cierre del sistema, por lo que se realizará únicamente en horas de bajo tráfico.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SERVICIOS ADICIONALES:

Toda ampliación o adición deberá ser solicitada únicamente por escrito por el CLIENTE y exclusivamente a IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES, quien podrá aplicar tales servicios a condición de que sean lícitos y permisibles y se encuentren dentro de su alcance geográfico de acción. Toda enmienda suscrita por las dos partes será añadida como anexo al presente contrato y tendrá el mismo efecto y validez.

IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES se reserva el derecho de aplicar las tarifas correspondientes para los servicios nuevos, de acuerdo con la tabla comercial vigente al momento en que sean solicitados, incorporando los impuestos correspondientes de conformidad con la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- USO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET:

El CLIENTE velará y será responsable ante IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES y ante terceros por el uso del Servicio de acceso a internet proporcionado bajo el presente contrato, tanto por sus propios hechos y actos, como por los de sus empleados, operadores, agentes, usuarios, o clientes. En especial esta responsabilidad incluye el uso de los canales de comunicación de forma que no se violen las leyes aplicables y no se atente contra la moral y las buenas costumbres, ni contra derechos de propiedad intelectual de IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES o de terceros, como en los siguientes casos:

El CLIENTE es responsable del uso que se dé al Servicio de acceso a internet, independientemente de la persona natural o jurídica que acceda al mismo sea o no diferente del CLIENTE.

El CLIENTE no efectuará ninguna alteración técnica en los equipos de acceso sin la autorización escrita y expresa de IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES. Toda modificación técnica realizada o autorizada por IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES se entenderá incorporada en el presente contrato.

El CLIENTE no utilizará el Servicio de acceso a internet en actividades que sean contrarias a la Seguridad del Estado, a la concordia internacional, a la paz, al orden público, a la moral y a las buenas costumbres, a las leyes aplicables y a la decencia del lenguaje; o que perjudique los intereses culturales, económicos o sociales de la Nación, causen escándalo o ataquen en cualquier forma al Gobierno, a la vida privada, o que tenga por objeto o constituyan la comisión de algún delito u obstruyan el accionar de la justicia, o que constituyan o puedan constituir o facilitar la violación de un derecho de propiedad intelectual.

El CLIENTE será el único responsable del uso o mal uso que se dé a los servicios prestados por IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES, sean por parte del CLIENTE, sus empleados, agentes operadores, usuarios o clientes, y en general por cualquier persona que con o sin conocimiento o autorización del CLIENTE utilice el Servicio de acceso a internet prestado por IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES, sea que utilice dicho servicio lícita o ilícitamente. IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES en ningún caso será responsable de dichos usos.

El CLIENTE declara expresamente que está consciente de que las direcciones, los domicilios y los dominios de Internet, asignados por IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES para este servicio, no son de su exclusiva propiedad y, por lo tanto, el CLIENTE, sus empleados o cualquier persona que haga uso del Servicio de acceso a internet, no tienen ningún derecho sobre dichas denominaciones ni podrán darlas uso alguno que no sea el expresamente autorizado por los legítimos propietarios de dichas denominaciones, por lo que no podrán obtener ni solicitar ningún tipo de registro de propiedad sobre las mismos.

El Cliente acepta desde ya la validez y legalidad de cualquier medida que pueda adoptar IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES ante cualquiera de los eventos a los que se refiere el presente contrato, incluyendo la interrupción de canales de conexión, la suspensión del Servicio de acceso a internet, o cualquier otra medida que IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES deba adoptar sin previo aviso a fin de prevenir tales actos, eventos o infracciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR:

Sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades especiales determinadas en otras cláusulas, las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando tal incumplimiento sea consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas por autoridad competente, en los términos de la ley, y de que el cumplimiento se reanude tan pronto desaparezca la circunstancia que lo ocasionó. Tales eventos incluyen sin limitación los actos de las autoridades, eventos de la naturaleza, paros o huelgas generales, la salida de funcionamiento de la red (backbone) de IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES en su área de influencia, o cualquier otro acontecimiento fuera del control razonable de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONDICIONES DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET:

Si se presentaran daños en el circuito, el CLIENTE deberá notificar dentro de las 24 horas inmediatas siguientes a la ocurrencia del daño a IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES, la misma que efectuará un informe del daño y procederá de inmediato a su reparación.

Dada la naturaleza del Servicio de acceso a internet, IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES no garantiza que las conexiones del CLIENTE sean interrumpidas o libres de error. IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES solo será responsable cuando dichas conexiones sean proveídas por ella, pero no será responsable cuando las mismas sean proveídas por terceros. Estas interrupciones o errores en la conexión no dan derecho al pago de ninguna indemnización por parte de IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES a favor del CLIENTE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:

IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES podrá ceder, transferir o negociar total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, previa comunicación por escrito con 60 días de anticipación a la cesión.

El CLIENTE no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, así como tampoco podrá celebrar subcontratos de ninguna índole, sin previa autorización expresa y por escrito por parte de IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES. Igualmente, queda expresamente prohibido permitir el acceso al sistema de personas no autorizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES:

El CLIENTE se compromete a cumplir con lo siguiente:

- a) No ceder los derechos provenientes del presente contrato. El hacerlo daría derecho a IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES de dar por terminado anticipadamente las relaciones emanadas del presente

instrumento y al pago de una sanción equivalente a tres mensualidades del total de los rubros siendo facturados en ese momento.

- b) No efectuar ninguna modificación técnica a los equipos o sistemas, sin previa autorización expresa y por escrito por parte de IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES. Caso contrario, el CLIENTE será responsable de los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar. Toda modificación técnica dispuesta o autorizada por IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES dentro del tiempo de vigencia del presente contrato, se entenderá como incorporada al mismo.
- c) No cambiar la ubicación de los equipos sin previa autorización expresa y por escrito de IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES. En caso de que el CLIENTE cambie su domicilio, deberá notificar a IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES por escrito y con por lo menos 30 días de anticipación. Los costos que impliquen el traslado de los servicios, serán de cuenta exclusiva del CLIENTE;
- d) Suministrar energía de alimentación estabilizada y debidamente polarizada para los equipos en la medida necesaria para la prestación del Servicio de acceso a internet.
- e) No reparar ni alterar ninguno de los equipos suministrados por IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES sin la autorización expresa y por escrito de ésta.
- f) El CLIENTE podrá contratar con terceros directamente o a través de IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES, los servicios de conexión desde sus instalaciones hasta las de IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES, ubicadas en CALLE PASANAN LA CALERA A 50 METROS DE LA PARADA DE AUTOBUSES BARRIO EL CALVARIO, en la ciudad de Quizapincha.

IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES se compromete a cumplir con lo siguiente:

- a) Proporcionar a EL CLIENTE el SERVICIO DE ACCESO A INTERNET contratado durante las 24 horas del día, en las zonas y ciudades en las que IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES tenga cobertura y preste los servicios contratados, desde que el CONTRATO entre en vigencia.
- b) Remitir a EL CLIENTE, al término de cada PERIODO DE FACTURACION, en forma física o electrónica, la factura respectiva.
- c) La información que entrega EL CLIENTE a IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES es personal, confidencial e intransferible, la misma no podrá ser entregada a ninguna persona ajena a la que contrató el SERVICIO DE ACCESO A INTERNET y es el CLIENTE, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, el titular de dicha información. Esta información se podrá entregar únicamente con una autorización expresa y por escrito de EL CLIENTE o cuando se trate de investigaciones que realicen las autoridades públicas competentes, conforme al ordenamiento jurídico vigente, es decir, solicitada por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MORA:

La falta de pago de una de las cuotas mensuales será causa suficiente para que IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES suspenda el Servicio de acceso a internet. El CLIENTE asumirá los gastos correspondientes a intereses por retraso en el pago de las facturas, desconexión, honorarios por gestiones de cobranza judicial o extrajudicial, costes judiciales y en general deberá pagar todos los valores pendientes de pago más los respectivos intereses de mora, así como todos los gastos causados por las gestiones de cobranza judicial o extrajudicial de los valores pendientes de pagos a favor de IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES.

Conforme con el Código Civil, el CLIENTE incurrirá en mora por el solo vencimiento del plazo dentro del cual deba cumplirse determinada obligación, sin necesidad de requerimiento judicial o de otra índole.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DEL CLIENTE

Además de los derechos contemplados en el Art. 34 del Reglamento para la prestación de Servicios de Valor Agregado, IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES reconoce que el CLIENTE tiene derecho a:

- a) El usuario tiene derecho a recibir el Servicio de acceso a internet de acuerdo a los términos estipulados en el contrato de suscripción de servicio;
- b) Tener una información adecuada, veraz, clara, oportuna y completa de los servicios contratados;
- c) Las demás establecidas en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y Usuario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIONES:

El CLIENTE se obliga y se compromete, sin límite de tiempo, a no adquirir, por medio alguno, ni a divulgar o utilizar en su propio beneficio o en el de terceros, ninguna información proporcionada por IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES. La información que se proporciona en virtud del presente contrato está clasificada como secreta, confidencial, privilegiada y privativa de IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES. En estos casos el Cliente deberá además limitar el acceso a dicha información a sus empleados, agentes, contratistas, consultores y cualquier otra persona, en la medida indispensable para la tarea que deba llevarse a efecto en cumplimiento de este contrato, y únicamente después de que hayan suscrito convenios de confidencialidad de efecto equivalente al presente.

El CLIENTE expresamente declara que entiende y acepta incondicionalmente todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, para lo cual acepta expresamente que el contenido del mismo deja sin efecto todo acuerdo anterior sobre el objeto materia del presente contrato.

El CLIENTE se obliga a respetar los derechos de autor, marcas, patentes, o cualquier otra forma de propiedad intelectual, sea esta propiedad de IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES o de terceros, y renuncia expresamente a impugnar la validez de dichos derechos.

EL CLIENTE acepta que IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES pueda adoptar las medidas necesarias tendientes al bloqueo de páginas de contenido sexual, en las que se involucre la participación de menores de edad.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: TRAMITE DE QUEJAS

De acuerdo a lo indicado por IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES, EL CLIENTE recibirá en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de presentación de la queja o reclamo, la solución definitiva por parte de IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES; dicho plazo no será considerado cuando existan motivos debidamente comprobados imputables a EL CLIENTE. En caso de ser necesarias compensaciones al CLIENTE, éstas serán las dispuestas por la ARCOTEL u otro organismo gubernamental competente.

Sin perjuicio de lo anterior, EL CLIENTE que tengan reclamos también pueden comunicarse al número telefónico del Centro de información y reclamos de la ARCOTEL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES:

- a) Implementar los mecanismos o canales para que el CLIENTE reciba la exoneración o rebajas de tarifas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación ecuatoriana.
- b) Incorporar de manera automática al presente CONTRATO, los nuevos derechos, obligaciones y beneficios para el CLIENTE, por disposición de la ARCOTEL.
- c) En caso de la existencia de valores no reclamados a IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES por parte del CLIENTE, cualquiera que fuere su concepto, se procederá de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente que corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ARBITRAJE:

Las partes renuncian fuero y domicilio y declaran que, en caso de surgir alguna controversia relacionada con este contrato, se someterán exclusivamente a lo dispuesto en la Ley de Mediación y Arbitraje publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, para lo cual se obligan a buscar un acuerdo voluntario con la asistencia de un mediador designado por la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito.

En caso de imposibilidad de llegar a un acuerdo con la intervención del mediador, cualquiera de las partes podrá someter la controversia al Arbitraje Administrado y en Derecho de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, de conformidad con los reglamentos de ésta. El Tribunal Arbitral es integrado por tres árbitros y estará facultado para que, en la ejecución de medidas cautelares, solicite el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin necesidad de recurrir a juez ordinario alguno.

Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como el Laudo Arbitral tienen el efecto de Sentencia Ejecutoriada y Cosa Juzgada y no admiten apelación alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECLAMOS Y SOPORTE TÉCNICO:

El cliente en caso de tener una solicitud o reclamo, las realizará a:

Dirección domiciliaria:		CALLE PASANAN LA CALERA A 50 METROS DE LA PARADA DE AUTOBUSES BARRIO EL CALVARIO
Provincia:		Tungurahua
Cantón / Parroquia:		Ambato / Quizapincha
Teléfono:		0995915009
E-mail:		iguitronic@hotmail.com
Horarios de atención:		Lunes a viernes de 8AM a 5PM Sábados de 8AM a 12PM

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO PARA COMUNICACIONES:

Para efectos de cualquier comunicación, las partes en el presente contrato señalan como sus domicilios las siguientes direcciones:

1. IGUITRONIC TELECOMUNICACIONES:

Dirección domiciliaria:	CALLE PASANAN LA CALERA A 50 METROS DE LA PARADA DE AUTOBUSES BARRIO EL CALVARIO
Provincia:	Tungurahua
Cantón / Parroquia:	Ambato / Quizapincha
Teléfono:	0995915009
E-mail:	iguitronic@hotmail.com
Horarios de atención:	Lunes a viernes de 8AM a 5PM Sábados de 8AM a 12PM

2. EL CLIENTE

Dirección domiciliaria: _____

Provincia: _____

Cantón / Parroquia: _____

Cliente tercera edad: Si () No ()

Teléfono: _____

E-mail: _____

Horarios de atención: _____

Cédula / RUC: _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Se consideran parte integrante de este Convenio los Anexos siguientes, debidamente firmados por las Partes:

- a) Apéndice 1, PLANES
- b) Apéndice 2, DETALLES DE LOS EQUIPOS
- c) Anexo 1f

Para constancia de lo acordado, firman las partes por duplicado, en la ciudad de _____ al día ____ del mes de _____ del año _____

**IGUITRONIC
TELECOMUNICACIONES**

CLIENTE

Apéndice 1, PLANES

Los planes podrán ser verificados en la siguiente dirección web:

<https://www.iguitronic.com.ec/internet/>

Apéndice 2, DETALLES DE LOS EQUIPOS

CANTIDAD	MARCA Y MODELO	NUMERO DE SERIE

Anexo 1f	
SERVICIO DE ACCESO A INTERNET	
Fecha de suscripción del Anexo:	

Nombre del plan:

--

Red de Acceso:

Par de cobre	
Coaxial	
Otros	

Fibra óptica	
Inalámbrico	

Tipo de cuenta:

Residencial	
Cibercafé	

Corporativo	
Otros tipos	

Velocidad (Kbps) (Si existe velocidad máxima para acceso a internet en servidores internacionales y a través del NAP local, se debe especificar):

Comercial de bajada	
Mínima efectiva de bajada	

Comercial de subida	
Mínima efectiva de subida	

Nivel de compartición (1:1, 2:1, 4:1, 8:4)

--

El contrato incluye permanencia mínima:

SI NO Tiempo

Beneficios por permanencia mínima:

--

Servicios adicionales que ofrece:

	SI	NO	Descripción
Cuentas de correo electrónico	☐	☐	Nro. Cuentas, capacidad en el servidor
Otros Servicios	☐	☐	

Tarifas (*):

Valores a pagar por una sola vez:

Valor por instalación	
-----------------------	--

	USD
--	-----

Plazo para instalar/activar el servicio (horas, días)	
---	--

--	--

Valores pago mensual:

	Valor (USD)
Valor mensual	
Valores otros servicios	
Valor total	

Valores pago mensual:

	Valor (USD)
Item	
Otros servicios	
Otros servicios	
Total otros valores	

Sitio web para consulta de tarifas:	
-------------------------------------	--

https://www.iguitronic.com.ec/internet/	
---	--

Sitio web consulta de calidad del servicio:	
---	--

https://www.iguitronic.com.ec/calidad/	
---	--

Notas:

* Las tarifas no incluyen impuestos de ley

Iguitronic Telecomunicaciones

(Abonado/suscriptor)